



Señal de notario

**SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CUARENTA Y UNO.**

manifestado ser tal maestro de torcedor dho S. Jurado, se
salio de esta sala, presentando, no le pare perjuicio, y tambien
se salio, el S. Jurado Andres Espinosa, por ser maestro de di-
cho arte. // La Ciudad haviendole oydo, tratado, y confe-
rido largamente, deseando el alivio de este comun en lo aloja-
miento, por recaer esto en los mas pobres miserables, por los
muchos enferos que ay, asi de este arte, como de otros, sin encon-
trarse Casas capaces, para los oficiales, que tramitan, y demas
tropas, que se acuartelan en ella; Acordo que dho S. D. N.
Luis Menchaca, y el S. D. N. Juan Co. Morano residentes, Comi-
sario de Guerra, convienen con los Abogados de esta Ciudad, pa-
randoles esta proposicion, y los S. Despachos, con los demas pa-
peler, que tratan sobre este asunto, a fin de que derr en dicta
mora de lo que esta debera executar, y se traiga para resolver.

Obviaron a entrar los señores Jurados, Jacinto Velda, y An-
dres Espinosa =

Sobre derechos de ve-
da de los Ciegos.

El Señor D. N. Juan Co. Hernandez Roidor Dijo: que estando ve-
niendo Pedro Garcia Pinado a travia, doce R. por el derecho perten-
eciente al anuitas de que usa esta Ciudad, por doce libras de veda, para
que compro en el Contrato el año de Setecientos, y quarenta, ha co-
mencado su cobranza; a lo que se ha opuesto la Compañia de los Ciegos
ante el Señor Juez eclesiastico presentando los privilegios, de que gozan
los pinados a travia; en cuya virtud, por dicho Señor Juez se ha
mandado, que se continúe no cobrando dicha cobranza; y en atencion a

